



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 281/2022

La Paz, 06 de octubre de 2022

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Numerales 2, 3 y 22, del Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo II del Artículo 103 del Texto Constitucional, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 75 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señalan que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información de Bolivia – ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional de Bolivia, así como su permanente actualización.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

CONSIDERANDO III:

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC y los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites. El Parágrafo I de su Artículo 9, crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación. Asimismo, el Inciso a), Parágrafo II de la disposición mencionada, señala que estará conformada, entre otros, por representantes del nivel central del Estado.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que el Parágrafo III del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514, dispone que las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII (Centro de Gestión de Incidentes Informáticos). Por su parte, el Parágrafo II del Artículo 18 de la citada norma, establece que las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que el acápite 6.1.3 de los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público", aprobados por el pleno del CTIC-EPB el 19 de septiembre de 2017, estipula que mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones; la que estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones, b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública, y c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; así como aspectos complementarios para la implementación de ambos planes. El Parágrafo I de su Artículo 6, dispone que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el citado Decreto Supremo.

CONSIDERANDO IV:

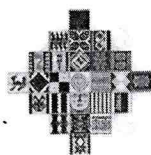
Que la Resolución Ministerial No. 044/2021 de 05 de marzo de 2021, del Ministerio de Minería y Metalurgia determinó la designación de servidores públicos como Responsables de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, de Seguridad de la Información, y de Coordinación del Plan Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE); así como del Responsable de Coordinación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y al Representante de este Portafolio de Estado ante el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB; la delegación al Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización como Presidente del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia; y la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Minería y Metalurgia por cinco (5) servidores públicos.

Que a través del Informe 104 – US – 066 – 2022 de 25 de 03 de octubre de 2022, el Responsable de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administración de este Portafolio de Estado, señala que habiendo verificado las designaciones realizadas en la Resolución Ministerial No. 044/2021, algunos servidores públicos ya no forman parte del Ministerio de Minería y Metalurgia o cambiaron de cargo. En virtud de ello y con base a un detalle de los funcionarios propuestos para su designación, concluye que es pertinente actualizar el nombramiento de los funcionarios designados en la precitada Resolución Ministerial; recomendando que el informe emitido sea enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Informe Legal y Resolución Ministerial de nombramiento respectivo.

Que el Informe Legal No. 2789 – DJ – 328/2022 de 06 de octubre de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme antecedentes expuestos, la normativa citada y la solicitud y propuesta remitida en el Informe 104 – US – 066 – 2022, y habiéndose verificado que las designaciones realizadas mediante la Resolución Ministerial No. 044/2021, fueron afectadas por desvinculaciones, cambio de cargo en esta entidad y por la modificación de su designación en la propuesta

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



contenida en el Informe precitado, concluye que corresponde la emisión de una nueva Resolución Ministerial que disponga la designación del Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia al CTIC-EPB, el Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el Inciso a), Parágrafo II del Artículo 9 y Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514; la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al acápite 6.1.3 de los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público"; y del Responsable de coordinación de la implementación de los Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, en virtud al Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3251.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable de Seguridad de la Información, Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, y Responsable de Coordinación del Plan Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE), a los siguientes servidores públicos:

1. **Lic. Javier Eduardo Córdova Alborta**, Director General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, como **Responsable de Seguridad de la Información**.
2. **Lic. Mónica Eliana Roca Zaconeta**, Profesional en Desarrollo Organizacional – DGP del Ministerio de Minería y Metalurgia, como **Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y Responsable de Coordinación del Plan Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al servidor público **Wiston Danilo Medrano Escalante**, Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Minería y Metalurgia, las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad como Presidente del Comité de Seguridad de la Información – CSI del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, integrada por los siguientes servidores públicos:

N°	Servidor Publico	Cargo en el MMM	Cargo en el CSI
1	Ing. Wiston Danilo Medrano Escalante	Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización	Presidente del Comité de Seguridad de la Información – CSI del Ministerio de Minería y Metalurgia.
2	Ing. Fausto Veliz Corrales	Director General de Medio Ambiente y Consulta Pública	Miembro del Comité de Seguridad de la Información
3	Sr. Anghelo Benjo Herrera Murillo	Director General de Cooperativas Mineras	Miembro del Comité de Seguridad de la Información
4	Ing. Vitaliano Ojeda Calluni	Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo	Miembro del Comité de Seguridad de la Información



		Productivo para su Industrialización	
5	Lic. Javier Eduardo Córdova Alborta	Director General de Planificación	Miembro del Comité de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a los servidores públicos que se detallan a continuación en las siguientes funciones:

1. **Lic. Sebastián Ricardo Bustillos Apaza**, Jefe de la Unidad Financiera del Ministerio de Minería y Metalurgia, como **Responsable de Coordinación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos**.
2. **Ing. Arsenio Cristóbal Coarite Mamani**, Responsable de Sistemas de Ministerio de Minería y Metalurgia, como **Representante de este Portafolio de Estado ante el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB**.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR a los Servidores Públicos citados en los Artículos precedentes todas las prerrogativas y responsabilidades personales en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTRUIR la notificación con la presente Resolución a todos los servidores públicos citados en los Artículo Primero al Cuarto, a fin de que asuman de inmediato las funciones de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco días hábiles computables a partir de su notificación.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

